



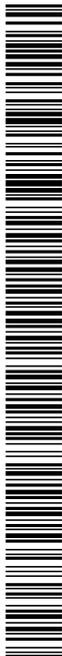
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Fiestas

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS
CABALGATAS DE REYES MAGOS Y DE CARTEROS REALES DE LA
CIUDAD DE ALICANTE”

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
4. GARANTÍA DE CONDICIONES SALARIALES.
5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.
7. CONDICIONES DE APTITUD.
8. CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO.
9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.
10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ SER APORTADA POR EL CONTRATISTA.
11. ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN.
12. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.
13. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.
14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
15. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
16. GARANTÍA DEFINITIVA.
17. REVISIÓN DE PRECIOS.
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
19. CESIÓN DEL CONTRATO.
20. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.
21. DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL CONTRATISTA ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Código Seguro de Verificación: 30cfbb90-4fd5-40d3-9038-0b263873aa37
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20208777
Fecha de impresión: 18/09/2024 09:11:53
Página 2 de 27

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 05/08/2024 10:36



- 22. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 23. SUBCONTRATACIÓN.**
- 24. PLAZO DE GARANTÍA.**
- 25. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**
- 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**
- 28. NORMA FINAL.**

ANEXO I - CERTIFICADO COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el '**Servicio de organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Magos y de Carteros Reales de la ciudad de Alicante**', abarcando el objeto del contrato todas las prestaciones necesarias para la organización y celebración de sendas cabalgatas en los términos y con las condiciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato (transporte, consumibles, personal, suministros, etc...), así como toda clase de tributos que, en su caso, resulten de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2.017, el objeto del presente contrato **no se dividirá en lotes** debido a que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión ésta que podría verse imposibilitada en el supuesto de división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En concreto, la ejecución de las prestaciones que integran el presente contrato requiere de una perfecta coordinación de los horarios y lugares en que darán comienzo las diferentes actividades que lo integran y/o deberán encontrarse instalados y en perfecto funcionamiento el resto de elementos objeto de contrato, encontrándose asimismo directamente vinculadas ambas cabalgatas entre sí puesto que la carroza y personas que encarnen a los Carteros Reales participarán tanto en la Cabalgata de Carteros Reales que se celebra el 4 de enero como en la Cabalgata de Reyes Magos que tiene lugar el 5 de enero, debiendo asimismo coordinarse la prestación de un gran número de servicios entrelazados entre sí mediante una secuencia de días y horarios muy específicos. En este sentido, la existencia de una pluralidad de contratistas dificultaría la coordinación del evento haciendo peligrar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a **quinientos cuarenta mil euros (540.000'00 €)**, cuyo desglose de costes directos, indirectos y eventuales se detalla a continuación:

DESGLOSE DE COSTES CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	212.280'36€
Costes materiales	135.393'09 €
Costes indirectos	27.352'59 €
Subtotal	375.026'04€
Gastos Generales (13%)	48.753'39 €
Beneficio industrial (6%)	22.501'56 €
Base Imponible	446.280'99 €
IVA 21%	93.719'01 €
Total IVA Incluido	540.000'00 €

ANEXO I – DETALLE DE COSTES POR ANUALIDAD

DESGLOSE DE COSTES POR ANUALIDAD	
CONCEPTO	IMPORTE POR ANUALIDAD
Costes salariales	70.760'12€
Costes materiales	45.131'03 €
Costes indirectos	9.117'53 €
Subtotal	125.008'68 €
Gastos Generales (13%)	16.251'13 €
Beneficio industrial (6%)	7.500'52 €
Base Imponible	148.760'33 €
IVA 21%	31.239'67 €
Total IVA Incluido	180.000'00 €

ANEXO II – DETALLE DE COSTES SALARIALES POR ANUALIDAD¹

Trabajador/a	Dedicación total horas	Clasificación Profesional	Salario Bruto (€/hora)	Costes Empresa: (Salario+30 %S.S.)	Importe (€)
1 Coordinador/a	100 horas	Director/a escénico	15'36€	19'97€	1.997'00€
4 personas de control de accesos	8h/trabajador Total = 32 horas	Controladores de accesos en la cabecera	9'22€	11'99€	383'68€
1 proyectista	50 horas	Arquitecto técnico/Ingeniero Técnico	11'04€	14'35€	717'50€
2 técnicos iluminación y sonido	25 horas/trabajador Total = 50 horas	Técnico de sonido e iluminación	12'81€	16'65€	832'50€
112 personas de animación	6 horas/trabajador Total = 672 horas	Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre	7'71€	10'02€	6.733'44€
480 actuates	8 horas/trabajador	Bailarines/as,	12'04€	15'65€	60.096'00€

¹ Para el cálculo del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato se ha tomado como referencia los siguientes convenios:

- Convenio colectivo del sector de la industria audiovisual (BOE, 24/04/2017).
- Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiestas, baile y discotecas (BOE, 18/05/2012).
- XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE, 18/10/2019).
- III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado mediante Resolución de 10 de marzo de 2021 (BOE nº 69, de 22 de marzo de 2021).



y bailarines/as	Total = 3.840 horas	cantantes e instrumentistas			
Total costes salariales					70.760'12€

3.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato consistirá en la prestación de los servicios de organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Magos y de Carteros Reales de la ciudad de Alicante **durante tres (3) anualidades**, no previéndose la posibilidad de prórroga, ni ningún otro tipo de opción eventual, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, de modo que el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, así como los costes salariales de conformidad con lo estipulado en el convenio colectivo de aplicación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del objeto del contrato, IVA excluido, **y teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del contrato en hasta un máximo del veinte por ciento (20%)**, lo que asciende a un **valor estimado de quinientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (535.537'19€)**.

CÁLCULO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	446.280'99 €
Posibilidad de modificación (máximo 20%)	89.256'20 €
Total Valor Estimado	535.537'19 €

4.- GARANTÍA DE CONDICIONES SALARIALES

El contratista adjudicatario estará obligado, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio colectivo que les resulte de aplicación.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los medios para acreditar la solvencia serán los siguientes:

A) Solvencia económica y financiera:

Como requisito de solvencia económica y financiera, los licitadores deberán contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de actividad del empresario, por **importe igual o superior al valor estimado del contrato**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.



Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de licitadores que no tengan depositadas las cuentas anuales en el registro mercantil o registro oficial que corresponda:

- En el caso de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, los licitadores que no tengan obligación de depositar sus cuentas anuales en el registro mercantil o en cualquier otro registro oficial, o que estando obligados no estén en condiciones de acreditarlo por los medios señalados en el apartado anterior por una razón válida, que deberá alegarse y justificarse por el licitador, podrán acreditar su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable del volumen anual de negocios, la siguiente documentación:
 - En el caso en que el licitador sea una persona jurídica, el modelo 200 o equivalente del Impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación.
 - En el caso en que el licitador sea una persona física, empresario/profesional individual, el modelo 390 Resumen Anual del IVA, así como el modelo 130 o 131 correspondiente al último trimestre del año en el que se justifique la cifra de ingresos o volumen de ventas, así como, en su caso, el modelo 100 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos ellos debidamente presentados ante la AEAT.

B) Solvencia técnica o profesional:

Como requisito de solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por un importe mínimo de **ciento cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (104.132'23€)**.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de empresas de nueva creación, el requisito de solvencia técnica o profesional se cumplimentará mediante la aportación de declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones que conforman el objeto del contrato.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

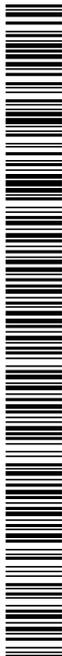
El presente contrato consiste en la organización y celebración durante tres (3) anualidades de las Cabalgatas de Reyes Magos y Carteros Reales de la ciudad de Alicante, y tendrá una duración inferior a cuatro (4) años.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día en que se suscriba el acta de inicio de la prestación y, salvo que resulte de aplicación lo previsto en la cláusula de cancelación prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato, concluirá una vez ejecutadas las prestaciones en que el mismo consiste, estableciéndose como fecha prevista de finalización el día 6 de enero de 2027.

El contrato no prevé la posibilidad de prórroga.

7.- CONDICIONES DE APTITUD

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 9/2017, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



8.- CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán previa certificación emitida por el responsable del contrato, exigiéndose asimismo la previa presentación de la pertinente factura por parte del contratista a través de FACE en atención a los trabajos certificados.

El responsable del contrato emitirá certificaciones con carácter anual, una vez finalizados los trabajos a desarrollar por la contratista durante cada anualidad de ejecución del contrato.

9.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

El objeto del contrato comprende la organización y desarrollo de las Cabalgatas de Reyes Magos y Carteros Reales de la ciudad de Alicante, conforme a las siguientes condiciones y características técnicas, las cuales tienen el carácter de prestaciones mínimas del contrato pudiendo el contratista ampliar libremente las mismas con cuantas personas físicas y/o jurídicas estime oportuno.

9.1.- Condiciones y características técnicas de la Cabalgata de Carteros Reales

La Cabalgata de Carteros Reales tendrá lugar los días 4 de enero de cada anualidad.

Las actuaciones y prestaciones que comprenden la organización y desarrollo de la Cabalgata de Carteros Reales son las siguientes:

- Dotación de vestuario, caracterización y maquillaje de las personas que representarán a los Carteros Reales y sus respectivos pajes.
- Cabalgata de Carteros Reales.

9.1.1.- De la dotación de vestuario de las personas que representarán a los Carteros Reales y sus respectivos pajes

Correrán de cuenta del contratista el alquiler de **trajes de alta gama para cada una de las personas que encarnen a los Carteros Reales y de sus respectivos Pajes (dos pajes por cada Cartero Real)**, lo que asciende a un **total de nueve (9) trajes**. Asimismo, correrá de cuenta del contratista la prestación del servicio de sastrería para su arreglo y adaptación.

El contratista deberá disponer del vestuario con antelación suficiente y prestar, con carácter previo al día de la Cabalgata y durante el día de la Cabalgata en el período en que dure el proceso de vestido, de un servicio de sastrería para el arreglo de los trajes que permita su perfecta adaptación a las personas que los utilizarán.

El lugar en que se vestirá, caracterizará y maquillará a los Carteros Reales y sus pajes será consensuado de común acuerdo entre contratista y Ayuntamiento. La Concejalía de Fiestas tendrá acceso a dicho espacio/lugar en todo momento, para realizar las capturas fotográficas que consideren necesarias durante el proceso de vestido.

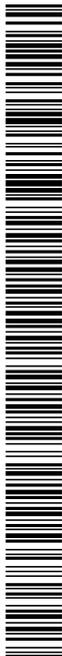
El contratista será el encargado de garantizar que los trajes hayan sido adaptados a las personas que los vayan a portar y de que los mismos se encuentren en el espacio/lugar designado desde primera hora del día en que se celebre la 'Cabalgata'.

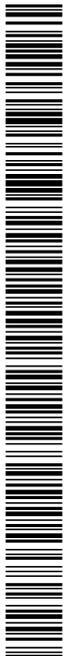
9.1.2.- Cabalgata de Carteros Reales

9.1.2.1.- Itinerario de la Cabalgata

Con carácter general, la Cabalgata de Carteros Reales tendrá el siguiente itinerario:

- Cabecera y punto de inicio: Avenida de La Estación o Plaza de Toros.





- Recorrido: Será establecido de manera consensuada con la contratista una vez fijado el punto de inicio, con la suficiente antelación.
- Punto de finalización: Avenida Rambla de Méndez Núñez en su confluencia con Paseo de la Explanada o Plaza del Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá variar cualquiera de las anteriores ubicaciones y/o recorridos por motivos de interés general, previa comunicación con la suficiente antelación a la contratista.

9.1.2.2.- Composición de la Cabalgata

El contratista deberá aportar una (1) carroza para los Carteros Reales y sus pajes corriendo su diseño, ornamentación y caracterización de la exclusiva cuenta del contratista, debiendo ser ésta lo más vistosa posible y dotada de gran luminosidad.

Esta carroza participará tanto en la Cabalgata de Carteros Reales como en la Cabalgata de Reyes Magos, corriendo todos los costes que de ello se deriven de cuenta de la contratista.

El contratista deberá aportar como acompañamiento de la carroza un (1) grupo de ballet compuesto por un mínimo de veinte (20) personas, el cual deberá portar su propia sonorización y encontrarse caracterizado con trajes y/o elementos vistosos.

9.1.2.3.- Acto de recepción de los Carteros Reales

En el punto de finalización de la Cabalgata, tendrá lugar el acto de recepción de los Carteros Reales, con motivo del cual el Ayuntamiento instalará de su propia cuenta y coste un escenario y tres tronos, en los que se ubicarán los Carteros Reales.

El evento comenzará con la llegada de los Carteros Reales, quienes subirán al escenario y dirigirán unas palabras al público asistente, procediéndose a continuación a sentarse en sus tronos para recibir en el escenario a todo el público infantil que desee hacer entrega personal de su 'carta' a los Carteros Reales.

Para la celebración de este evento, la contratista deberá aportar sonorización con música ambiente y microfonía, sistema de iluminación escénica suficiente para dar cobertura al evento, así como tres (3) sacos en los que almacenar las cartas que se reciban. Asimismo la contratista deberá aportar dos personas que se ubicarán en el escenario, de las cuales, una actuará como 'speaker' encargándose de organizar el acceso al escenario del público infantil, y la otra se encargará de acompañar al público infantil hasta la escalera/rampa que se establecerá para abandonar el escenario.

9.1.2.4.- Planning y cronograma del evento

El planning y cronograma provisional de las acciones a desarrollar por el contratista durante el día de celebración de la 'Cabalgata de Carteros Reales', es el siguiente:

16:00-17:00 horas:

- Llegada de la carroza a cabecera.

17:30 horas:

- Llegada y preparación del ballet de acompañamiento.

18:00-19:00 horas:

- Inicio de la Cabalgata.

A partir de las 19:00-19:30 horas:

- Llegada de los Carteros Reales al punto de finalización y celebración del acto de recepción, con una duración aproximada de una (1) hora y treinta (30) minutos.

9.2.- Condiciones y características técnicas de la Cabalgata de Reyes Magos

La Cabalgata de Reyes Magos tendrá lugar los días 5 de enero de cada anualidad.

Las actuaciones y prestaciones que comprenden la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos son las siguientes:

- Suministro, montaje, gestión y explotación, desmontaje y retirada de sillas para los asistentes al evento.
- Almuerzo ejecutivo para los Reyes Magos, sus pajes y el personal de organización de la Cabalgata.
- Dotación de vestuario, caracterización y maquillaje de las personas que representarán a los Reyes Magos y sus respectivos pajes.
- Espectáculo infantil de animación previa y recepción oficial de los Reyes Magos.
- Sonorización de la Cabalgata en puntos estratégicos del itinerario y sonorización e iluminación del pregón.
- Cabalgata de Reyes Magos.

9.2.1.- Del suministro, montaje, gestión y explotación, desmontaje y retirada de sillas para los asistentes al evento

9.2.1.1.- Suministro, montaje, desmontaje y retirada de las sillas

El contratista aportará, obligatoriamente, un mínimo de 5.000 unidades de sillas de PVC para su ubicación a lo largo de todo el itinerario oficial de la Cabalgata de Reyes Magos.

Las sillas deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza, decoro y estética y contar con los certificados y garantías del fabricante que resulten preceptivos, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

La vigilancia de los medios empleados será por cuenta del adjudicatario, siendo asimismo por su cuenta la reposición de las sillas deterioradas o sustraídas cualquiera que sea la causa que, en su caso, lo ocasione.

El servicio deberá prestarse con profesionalidad, corrección y eficacia, tratando el personal de la empresa con la mayor corrección a los usuarios.

Los espacios en los cuales habrán de instalarse los asientos se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y serán comunicados al contratista con la mayor antelación posible. Dichos espacios podrán, no obstante, ser objeto de modificación en el caso en que así lo exijan razones sanitarias, de interés público o de fuerza mayor.

El acopio previo de las sillas del itinerario de la Cabalgata no podrá realizarse con una antelación superior a 24 horas respecto del día en que se celebre la 'Cabalgata'. Su emplazamiento no podrá interrumpir el tráfico rodado ni peatonal, ni afectar a las marquesinas de transporte público colectivo, los elementos ajardinados u otros elementos del mobiliario urbano.

La colocación en las vías públicas que se incluyan en el recorrido de la Cabalgata podrá iniciarse, como máximo, entre 8 y 10 horas antes de la hora de inicio de la Cabalgata, siempre que no se produzca incidencia alguna en el tráfico rodado y previa comunicación a la Concejalía de Fiestas, debiendo estar colocadas todas las sillas en el itinerario establecido con una antelación mínima de dos horas y media antes del horario de inicio de la Cabalgata.



En todo caso, durante el montaje se deberán dejar totalmente libres y practicables las marquesinas y paradas de autobús ubicadas a lo largo del itinerario. Las que deban ubicarse no podrán instalarse en los lugares respectivos, hasta que falten tres horas para el inicio del evento. Deberá dejarse una zona libre de 10 metros de ancho para vehículos oficiales en el cruce desde Avenida Rambla Méndez Núñez a calle San Vicente, para el paso de los Reyes Magos, procediéndose una vez se haya realizado dicho paso, a ubicar las sillas correspondientes. Asimismo, deberán dejarse libres de sillas las desembocaduras que sean determinadas por los servicios municipales para su utilización, en caso de necesidad, por los vehículos de los servicios de emergencia.

El número de sillas y cantidad de filas que podrán instalarse deberá figurar en el proyecto técnico que deberá aportar el contratista.

Para la ubicación de las sillas y salvo que la normativa sanitaria establezca otra cosa, se deberán disponer pasillos de evacuación de al menos 1'5 metros entre las cuadrículas de las sillas con frente de 18 unidades máximo. Los pasillos perimetrales tendrán, al menos, 1 metro de anchura libre de cualquier obstáculo.

Coincidiendo con los pasos de peatones existentes en las vías públicas del itinerario oficial de la Cabalgata, se habilitará una zona de paso en cada una de las calles del itinerario, a excepción de las Avenidas de mayor anchura en las que se prevea una mayor afluencia de público, en las que se dispondrán dos zonas de paso que comprenderán, como mínimo, el espacio que ocupen dos asientos. Asimismo deberá dejarse libre y señalizarse por cuenta del adjudicatario, las zonas que el Ayuntamiento reserve expresamente para personas con diversidad funcional.

Los pasos se señalizarán debidamente, por cuenta del adjudicatario, a través de señalización vertical con el texto "PASO", a una altura mínima de 2 metros. La señalización indicada se realizará conforme a las instrucciones que al respecto establezcan los Servicios municipales.

Una vez finalizada la Cabalgata, el contratista procederá inmediatamente a la retirada de todas las sillas, debiendo quedar la vía pública expedita de cualquier sillón y/u obstáculo a la mayor brevedad posible.

9.2.1.2.- Gestión y explotación de los asientos

La gestión y explotación de los asientos correrá a cargo del adjudicatario.

El precio máximo de venta de los tickets para la utilización de los asientos por parte de los usuarios será de **4€/silla (IVA incluido)**.

Los asientos deberán estar numerados en correspondencia con la numeración de los tickets que habiliten para su utilización. La asignación de la numeración se efectuará libremente por el contratista.

El contratista habilitará un punto on-line (para el que se reservará el 60% de los asientos) y un punto físico de venta anticipada de tickets (para el que se reservará el 40% de los asientos), debiendo adoptar las medidas adecuadas para que dicho porcentaje se mantenga en los distintos sectores en los que se divide el trayecto de la cabalgata. El punto físico de venta deberá encontrarse ubicado en un lugar céntrico del municipio de Alicante, fácilmente accesible. Las personas que resulten interesadas en comprar una entrada anticipada deberán tener acceso a un plano en el que se refleje la ubicación de las sillas y su numeración, de modo que tengan capacidad de elección de ubicación respecto de las sillas que, en cada momento, queden disponibles. La venta anticipada de entradas se llevará a cabo desde las 10:00 horas del día 26 de diciembre hasta las 20:00 horas del día 2 de enero, prolongándose hasta las 14:00 horas del día 4 de enero la venta de tickets en punto físico de venta, debiendo disponer el punto físico de un horario de apertura diario interrumpido de, al menos, diez horas.

Adicionalmente y durante el día del desfile, el contratista deberá contar con personal suficiente a lo largo del itinerario del desfile para la gestión y acomodación de las personas que dispongan de ticket para utilización de los asientos, debiendo dicho personal resolver cuantas



incidencias puedan acontecer en relación a la utilización de los mismos por parte de los usuarios. Este personal deberá estar debidamente equipado e identificado mediante chalecos reflectantes en los que figure la palabra "ORGANIZACIÓN".

El contratista también podrá vender tickets para utilización de los asientos a pie de calle durante el día en que se celebre el desfile, tanto con anterioridad al inicio, como durante su desarrollo.

Ninguna persona, física o jurídica, podrá comprar más de ocho (8) tickets.

El contratista entregará al Ayuntamiento un total de quinientos (500) tickets sin coste alguno y en las zonas que sean indicadas al licitador, los cuales se destinarán a la atención de necesidades protocolarias municipales.

Correrá de cuenta del concesionario el corretaje, expedición y gestión de los tickets, así como el resto de obligaciones derivadas del presente apartado permitiéndose, en su caso, que el contratista acuda a patrocinadores y posibilitando que introduzca publicidad en los tickets. No obstante, dicha publicidad deberá contar con el visto bueno de la Concejalía de Fiestas.

9.2.2.- Almuerzo ejecutivo para los Reyes Magos, sus pajes y el personal de organización de la Cabalgata.

Correrá de la exclusiva cuenta del contratista la organización y dispensación de un almuerzo ejecutivo para los Reyes Magos, sus pajes y el personal de organización de la Cabalgata con un **máximo de ochenta y cinco (85) comensales** que deberá celebrarse en un restaurante, a elegir por el contratista, pero que se encuentre ubicado en la ciudad de Alicante.

El menú deberá contar como mínimo con tres entrantes, plato principal, bebidas (agua, refrescos, cerveza y vino de la casa) postre y café.

El almuerzo deberá celebrarse el día 5 de enero de cada anualidad a partir de las 13:00 horas.

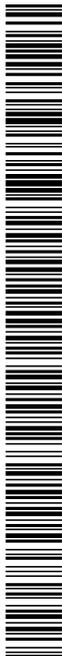
9.2.3.- De la dotación de vestuario, caracterización y maquillaje de las personas que representarán a los Reyes Magos y sus respectivos pajes

Correrán de cuenta del contratista el alquiler de **trajes de alta gama para cada una de las personas que encarnen a los Reyes Magos y de sus respectivos Pajes (seis pajes por cada Rey Mago)**, lo que asciende a un **total de veintiún (21) trajes**. Asimismo, correrá de cuenta del contratista la prestación del servicio de sastrería para su arreglo y adaptación, del servicio de caracterización y del servicio de maquillaje.

El contratista deberá disponer del vestuario con antelación suficiente y prestar, con carácter previo al día de la Cabalgata y durante el día de la Cabalgata en el período en que dure el proceso de vestido, de un servicio de sastrería para el arreglo de los trajes que permita su perfecta adaptación a las personas que los utilizarán.

Correrá igualmente de cuenta del contratista la reserva y pago del coste de una habitación en el hotel que estime más conveniente, o la reserva de un espacio privado adecuado, cuya ubicación será en ambos casos consensuada con el Ayuntamiento y se encontrará lo más próxima posible al lugar en que se efectúe el almuerzo ejecutivo contemplado en la cláusula anterior, que se utilizará para el vestido, caracterización y maquillaje de las personas que representarán a los Reyes Magos y sus pajes.

El contratista será el encargado de garantizar que los trajes hayan sido adaptados a las personas que los vayan a portar y de que los mismos se encuentren en el espacio/lugar designado desde primera hora del día en que se celebre la 'Cabalgata'.



La Concejalía de Fiestas tendrá acceso a dicho espacio/lugar en todo momento, para realizar las capturas fotográficas que consideren necesarias durante el proceso de vestido, caracterización y maquillaje.

9.2.4.- Del espectáculo infantil de animación previa y recepción oficial de los Reyes Magos

La recepción de los Reyes Magos se efectuará en el lugar que determine el Ayuntamiento, corriendo de cuenta del contratista la organización de un espectáculo infantil de animación previa en dicho lugar como elemento de animación que haga más amena la espera del público infantil.

El suministro y montaje del escenario correrá de cuenta del Ayuntamiento. El resto de gastos que resulten necesarios para la adecuada organización y desarrollo del espectáculo correrán de cuenta del contratista (sonorización, iluminación, instalaciones eléctricas, proyectos técnicos, certificados de montaje, actuantes, etc...).

El espectáculo de animación deberá estar especialmente dirigido al público infantil, encontrarse relacionado con la temática del evento y tener una duración mínima de una (1) hora.

Asimismo el contratista deberá instalar tres micrófonos inalámbricos conectados a megafonía, que cuente con la suficiente potencia, para que los Reyes Magos puedan dirigir a su llegada unas palabras al público que se encuentre congregado, y acotar una zona para personas con movilidad reducida que tenga cabida para aproximadamente 50 personas en un lugar preferente en el espacio en que se realice el evento.

Será obligación del contratista ofrecer un refrigerio a las personas que representarán a los Reyes Magos y sus pajes mediante catering, que se dispensará en el momento de la llegada de éstos al lugar que sea designado al efecto, debiendo consistir al menos en agua, zumos, refrescos, café caliente, etc.

Para acceder al lugar en el que tendrá lugar la recepción oficial de los Reyes Magos será necesario que los asistentes porten la correspondiente invitación. Correrá de cuenta del contratista el diseño, impresión y reparto de un mínimo de 5000 invitaciones, debiendo reservarse a favor del Ayuntamiento un mínimo de 500 invitaciones para atención protocolaria.

9.2.5.- De la sonorización de la Cabalgata en puntos estratégicos del itinerario y sonorización e iluminación del pregon

El contratista deberá instalar microfonía, megafonía y cuantos elementos resulten necesarios para la sonorización mediante música ambiental, preferentemente de villancicos y similar, de todo el itinerario de la Cabalgata en diferentes puntos estratégicos que serán indicados en el plano que se acompañe a la comunicación del itinerario oficial de la 'Cabalgata'.

En cada uno de dichos puntos se dispondrá de un micrófono que será puesto a disposición del personal de los servicios de emergencia, para que puedan hacer uso de él en caso de necesidad.

La ambientación musical dará comienzo de conformidad con lo establecido en el planning definitivo del evento y concluirá cuando haya cruzado cada punto la última carroza y/o grupo que conforme la Cabalgata.

En el punto ubicado en la cabecera de la Cabalgata se dispondrá de un micrófono para ordenar y organizar la salida de los distintos grupos, bandas, ballets y carrozas.

En el punto ubicado en los balcones del Ayuntamiento, se pondrán dos micrófonos inalámbricos a disposición del Excmo. Sr. Alcalde, de la Concejalía de Fiestas y de los Reyes Magos, debiendo contarse con megafonía suficiente para que puedan dirigir unas palabras al público congregado en la Plaza del Ayuntamiento. Asimismo, deberá ubicarse un cañón de luz en la Plaza del Ayuntamiento cuyo objeto será iluminar a los Reyes Magos y autoridades que se

encuentren en el balcón del Ayuntamiento en el momento en que éstos dirijan unas palabras al público asistente.

9.2.6.- De la Cabalgata de Reyes Magos

9.2.6.1.- Itinerario de la Cabalgata

Con carácter general, la Cabalgata de Reyes Magos tendrá el siguiente itinerario:

- Cabecera: Avenida de La Estación.
- Punto de inicio: Plaza de Los Luceros.
- Recorrido: Avenida Alfonso X El Sabio, Avenida Rambla de Méndez Núñez, C/ Rafael Altamira
- Punto de finalización: Plaza del Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá variar cualquiera de las anteriores ubicaciones y/o recorridos por motivos de interés general, previa comunicación con la suficiente antelación a la contratista.

9.2.6.2.- Composición de la Cabalgata

El diseño, ornamentación y caracterización de las carrozas que se integren en la Cabalgata correrá a cargo del contratista que deberá seguir las indicaciones que se detallan en los apartados siguientes.

Las carrozas deberán ser lo más vistosas posible y estar dotadas de gran luminosidad.

La Cabalgata se compondrá por un total de tres trenes:

- Tren lúdico.
- Tren bíblico.
- Tren comercial.

La composición mínima y obligatoria de los trenes que integran la Cabalgata será la indicada en los apartados siguientes.

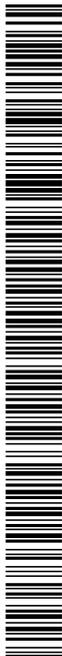
A.- Del tren lúdico:

La composición mínima y obligatoria del tren lúdico, será la siguiente:

- Cinco (5) grupos de animación, compuestos por un mínimo de veinte (20) personas.
- Cinco (5) bandas de música, compuestas por un mínimo de veinte (20) personas.
- Cuatro (4) grupos de ballet, compuestos por un mínimo de veinte (20) personas.
- Una (1) colla de nanos i gegants, compuesta por un mínimo de ocho (8) nanos y cuatro (4) gegants.
- Una (1) colla de dolçaina i tabalet, compuesta por un mínimo de diez (10) personas.
- Dos (2) espectáculos de gran formato que contarán con carrozas con iluminación y sonorización propia.

B.- Del tren bíblico:

La composición mínima y obligatoria del tren bíblico, será la siguiente:





1. **Primera escena bíblica.**- El contratista aportará una (1) carroza en la que se representará el “Nacimiento de Jesús”, mediante la figuración de un Belén viviente, debiendo además estar caracterizada la carroza en este sentido.

Acompañando a la primera escena, justo tras esta carroza, el contratista deberá aportar una (1) colla tradicional de Dolçaina i Tabalet compuesta por un mínimo de veinte (20) personas.

2. **Segunda, tercera y cuarta escenas bíblicas.**- A continuación seguirán un mínimo de tres (3) carrozas más, las cuales deberán representar una secuencia bíblica cada una de ellas. Estas secuencias serán de libre elección del contratista, que deberá detallar su propuesta en la oferta y contar con la previa conformidad de la Concejalía de Fiestas. Las secuencias que representen deberán tener, en su caso, un sentido u orden cronológico.

Acompañando a las segunda, tercera y cuarta escena, respectivamente, justo tras estas carrozas el contratista deberá aportar, para cada una de ellas, una (1) banda de música o ballet con sonorización propia compuestos por un mínimo de veinte (20) personas.

3. **Quinta escena bíblica.**- El contratista aportará una carroza en la que se representará la “Estrella”, debiendo incorporar la citada estrella y estar la carroza caracterizada en este sentido.

Acompañando a la quinta escena, justo tras esta carroza, el contratista deberá aportar una (1) banda de música o ballet con sonorización propia compuesta por un mínimo de veinte (20) personas.

4. **Reyes Magos.**- Cerrando el tren bíblico seguirán los tres Reyes Magos, debiendo aportar el contratista un total de seis (6) carrozas, de las cuales se asignarán dos (2) carrozas a cada Rey Mago, en concreto, una principal especialmente caracterizada en la que se ubicará al Rey Mago y una secundaria para porteo de regalos, caramelos y personas.

Acompañando a la carroza principal de cada Rey Mago y, precediendo a cada una de ellas, el contratista deberá aportar un (1) grupo de ballet compuesto por un mínimo de veinte (20) personas y una (1) banda de música compuesta por un mínimo de veinte (20) personas, Específicamente, respecto de la carroza del Rey Baltasar, la banda de música que la acompañará será la Banda municipal de música.

En el supuesto en que el contratista optase para este tren bíblico por la participación de ballets, la caracterización, vestuario y temática de éstos deberá ser acorde a las escenas y carrozas que acompañan.

C.- Del tren comercial:

Correrá de cuenta del contratista la aportación de dos (2) carrozas con conductor para su integración en el tren comercial, que serán gestionadas por el Ayuntamiento a coste cero, para cuestiones protocolarias y de representación institucional.

Adicionalmente a las carrozas citadas en el apartado anterior, el contratista podrá convenir en las condiciones económicas y logísticas que libremente acuerde con cualquier persona física o jurídica, la integración en la cabalgata de un mínimo de diez (10) carrozas, las cuales se destinarán a patrocinadores y podrán portar elementos publicitarios de las mismas. Los citados elementos publicitarios deberán contar con el visto bueno previo del Ayuntamiento. Estas carrozas deberán aportar juguetes, regalos, caramelos o cualquier otro elemento que ofrecer al público asistente al desfile.

9.2.6.3.- De las personas que se integrarán en las carrozas

Será obligación del contratista aportar el personal que represente las escenas bíblicas que se integrarán en el tren bíblico, a excepción de las carrozas de los Reyes Magos.

Las personas que representen a los Reyes Magos serán designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Las personas que representen a los Reyes Magos serán los encargados de aportar a todo el personal del que se compongan sus carrozas, a excepción del personal de control para evitar la intrusión de personal en la trayectoria de sus carrozas que deberá ser aportado por el contratista.

El resto de personas que se integren en las carrozas del tren bíblico, será designado por el Excmo. Ayuntamiento, a cuyo efecto el contratista facilitará al Ayuntamiento un listado de asientos libres disponibles en cada una de las carrozas.

Las personas que se integren en las carrozas del tren comercial, correrán de la exclusiva cuenta del contratista.

Todas las personas que se integren en cualquier carroza deberán estar debidamente caracterizados de conformidad con la temática del evento del que formarán parte.

El contratista deberá garantizar que todas las personas que se integren en las carrozas cumplan la normativa sanitaria que se encuentre vigente en el momento de celebración de la 'Cabalgata'.

9.2.6.4.- De los caramelos y regalos

El contratista deberá aportar, sin coste para el Ayuntamiento, un mínimo de 5000 kg de caramelos, blandos y sin gluten, para su reparto entre el público asistente desde las carrozas del tren bíblico (3.500kg) y las carrozas institucionales del Ayuntamiento (1.500 kg), con las condiciones que establezca la normativa sanitaria vigente en el momento de celebración de la 'Cabalgata'. Los caramelos deberán cumplir todas las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de higiene alimentaria.

El contratista deberá aportar un mínimo de dos mil (2000) unidades de juguetes para su reparto entre el público asistente desde las carrozas del tren bíblico (1000 unidades) y las carrozas institucionales del Ayuntamiento (1000 unidades), debiendo consistir en un mínimo de diez modelos diferentes, con las condiciones que establezca la normativa sanitaria vigente en el momento de celebración de la 'Cabalgata'. Todos los modelos de juguete deberán encontrarse homologados y contar con la preceptiva certificación europea sobre seguridad en los juguetes, debiendo estar relacionados con aspectos educativos, deportivos, culturales y/o lúdicos, quedando terminantemente prohibidos aquellos que tengan cualquier tipo de connotación bélica así como aquellos que puedan ocasionar cualquier tipo de daño a las personas que se encuentren en el recorrido de la Cabalgata.

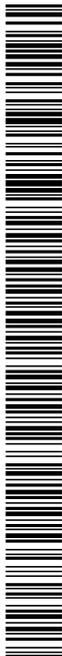
El contratista deberá disponer del personal suficiente para efectuar las tareas de porteo y recarga de caramelos y/o regalos a las carrozas fijadas como obligatorias en el presente contrato, excepción hecha de las carrozas de los tres Reyes Magos que se encargarán mediante sus pajes de autoabastecerse. de

9.2.6.5.- De las actuaciones preparatorias de la Cabalgata

A.- En la cabecera:

Correrá de cuenta del Ayuntamiento acordonar mediante vallas la zona de la cabecera de la Cabalgata. A las 18:00 horas, el Ayuntamiento efectuará el cierre del vallado dejando habilitadas las zonas de paso identificadas en el citado plano adjunto.

Desde las 17:30 horas y hasta que la última carroza abandone la zona de cabecera, el contratista deberá aportar personal de control de accesos para atender las cuatro zonas de paso que se habilitarán en la cabecera. Este personal será el encargado de que todas las personas que



deban abandonar la zona de cabecera lo hagan por dichos pasos, prohibiendo el acceso a cabecera a través de los mismos a toda persona ajena a la organización y participación en el evento.

B.- En el itinerario:

Como medida de seguridad, el contratista deberá acordonar el recorrido de la Cabalgata con cinta y/o vallas, de modo que se establezca la debida separación entre el espacio para el visionado del público y el espacio por el que discurrirá la Cabalgata.

A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará vallas a pie de calle en diferentes puntos del itinerario de la Cabalgata, en la medida en que las disponibilidades municipales lo permitan. No obstante, correrá de cuenta del adjudicatario la distribución y colocación de las mismas en los lugares en que éstas deban ser ubicadas.

Finalizada la Cabalgata, correrá de cuenta del contratista la recogida y apilamiento de las mismas en los lugares que, a tal efecto, designen los servicios municipales debiendo quedar, en todo caso, la calzada libre de todo obstáculo que pudiere generar peligro alguno para los vehículos y viandantes.

9.2.6.6.- Planning y cronograma del evento

El planning y cronograma provisional de las acciones a desarrollar por el contratista durante el día de celebración de la 'Cabalgata de Reyes Magos', es el siguiente:

11:00 horas:

- Montaje de iluminación y sonido espectáculo infantil.

13:00 horas:

- Almuerzo ejecutivo para los Reyes Magos, pajes y personal de organización de la Cabalgata.

14:00 horas:

- Llegada de los Reyes Magos y sus pajes al lugar designado al efecto para vestido, maquillaje y caracterización.

15:00 horas:

- Llegada carrozas y vehículos a cabecera.

17:00 horas:

- Inicio espectáculo de animación infantil.

18:00 horas:

- Inicio acto de recepción oficial de SS.MM. Los Reyes Magos, durante la cual éstos dirigirán unas palabras al público asistente.
- Cierre vallado cabecera.

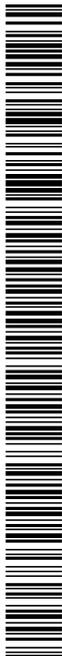
19:00 horas:

- Llegada Reyes Magos a cabecera e Inicio cabalgata.

21:30 horas:

- Pregón de los Reyes Magos desde el balcón del Ayuntamiento.

El reflejado planning provisional se encuentra sujeto, previa comunicación al contratista, a variaciones de última hora, cuando así lo aconsejen razones de interés público o acontezcan emergencias o sucesos imprevistos de última hora.



El horario de acopio y montaje de las sillas se acomodará a lo previsto en los correspondientes apartados del presente pliego.

El montaje de los elementos de sonorización en los cuatro puntos estratégicos del itinerario y en el balcón del Ayuntamiento se efectuará con la antelación suficiente, de modo que se encuentren todos habilitados y en perfecto estado de funcionamiento desde las 17:00 horas. A las 18:30 horas se pondrá en marcha la música ambiental.

9.3.- Condiciones y características técnicas comunes de la Cabalgata de Reyes Magos y de la Cabalgata de Carteros Reales

En todo caso, la organización y desarrollo de las Cabalgatas deberá cumplir las previsiones del Decálogo orientativo "Cabalgata Segura" aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP en su reunión del día 9 de abril de 2013, la normativa sanitaria que, en su caso, se encuentre vigente, y las previsiones contenidas para la celebración de este tipo de eventos en la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante.

9.3.1.- De los requisitos técnicos y estéticos de las carrozas

Las carrozas principales de los tres Reyes Magos deberán ser más espectaculares que el resto, y su estructura deberá realzar la figura del Rey Mago que porten.

Las cabezas tractoras de todas las carrozas, en su caso, deberán estar decoradas de manera que los vehículos queden lo más ocultos posible.

Las carrozas no podrán tener una altura superior a 4 metros ni una anchura superior a 3 metros.

Las carrozas deberán tener una longitud mínima de 8 metros, excepto las carrozas principales de los Reyes Magos, que deberán tener una longitud mínima de 10 metros.

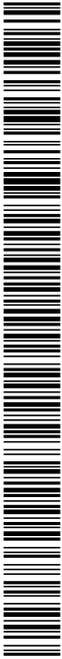
Todas las carrozas contarán con un grupo electrógeno para atender las necesidades de iluminación, debiendo contar con cableado con manguera, alimentación, cuadros de protección con diferencial y magnetotérmico. El grupo electrógeno deberá disponer de combustible suficiente, quedando terminantemente prohibido transportar el combustible en la carroza, pero pudiendo ser éste transportado, en su caso, en el vehículo de arrastre, debiendo en tal caso encontrarse convenientemente situado para garantizar la seguridad durante las Cabalgatas. En cualquier caso, las instalaciones eléctricas y las fuentes generadoras deberán cumplir la normativa sectorial que les resulte de aplicación debiendo contar, cuando así resulte exigido, con los certificados y documentos que establezca la citada normativa.

Con la mayor antelación posible con respecto de la fecha de celebración de las Cabalgatas y, en todo caso, antes de la celebración de éstas, el contratista deberá aportar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, las respectivas autorizaciones de puesta en servicio de grupo electrógeno e instalación receptora emitidas por el órgano competente de la Generalitat Valenciana respecto de todas las carrozas que vayan a participar en las Cabalgatas. No se autorizará la participación de aquellas carrozas que carezcan de dicha documentación.

Todas las carrozas vendrán dotadas de sistemas de seguridad suficientes para evitar caídas a distinto nivel de los ocupantes, así como de una escalera móvil de acceso para facilitar la subida y la bajada de los ocupantes.

Todas las carrozas deberán disponer, como mínimo, de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5 Kg de CO2.

Cada carroza deberá tener capacidad para, al menos, veinte (20) personas sentadas y espacio para el almacenamiento de caramelos y/o regalos, salvo que el cumplimiento de la normativa sanitaria que pueda encontrarse vigente en cada momento exija un número inferior.



Las carrozas cumplirán la normativa prevista en el Reglamento General de Vehículos y/o normativa sectorial que le resulte de aplicación, debiendo estar dotadas de faldones.

El decorado de las carrozas será de material ignífugo, debiendo aportar el contratista los certificados de reacción al fuego de los materiales empleados para su decoración. Queda expresamente prohibida la iluminación mediante velas, petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.

Los laterales y el fondo de las carrozas también han de formar parte del decorado, prolongando la decoración para que los cubra totalmente.

Cuando se utilicen remolques deberá taparse convenientemente el perímetro para que no se vean los ejes ni las ruedas, de modo que el espacio de alrededor sea más seguro.

Para garantizar la seguridad de sus ocupantes, las carrozas deberán estar provistas de barandillas con la altura, robustez, rigidez y geometría necesaria para cumplir con los requisitos normativos exigidos en materia de seguridad y estar capacitadas para soportar el empuje de una persona apoyada en ellas.

Todos los vehículos que se utilicen para la ejecución de las prestaciones del contrato correrán de la exclusiva cuenta del adjudicatario y deberán disponer de los seguros de circulación preceptivos, encontrarse al corriente del pago de los correspondientes impuestos y contar con ITV en vigor. Los conductores deberán disponer de permiso de conducir que les habilite a circular con el vehículo que corresponda incluyendo, en su caso, el remolque.

Todas las carrozas, una vez terminado su montaje, deberán contar con el preceptivo certificado final de montaje exigido por la normativa de espectáculos de la Comunidad Valenciana, debidamente suscrito por técnico competente.

9.3.2.- De las bandas de música, grupos de animación, ballets y collas

Las bandas de música deberán acudir debidamente uniformadas.

Los grupos de animación, que podrán consistir en mascotas, acróbatas, correfocs, elementos hinchables, marionetas gigantes, estructuras portantes que simulen animales, ..., deberán acudir debidamente vestidos y/o caracterizados.

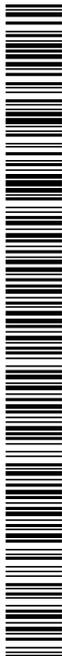
Los ballets y collas deberán acudir debidamente caracterizados.

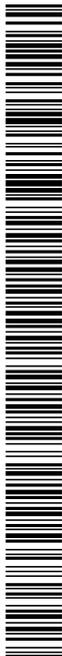
El contratista deberá garantizar que todos los componentes de las bandas de música, grupos de animación, ballets y collas cumplan las prescripciones de la normativa en materia sanitaria que, en su caso, se encuentre vigente en el momento de celebración de las 'Cabalgatas'.

9.3.3.- De la participación de animales en la cabalgata

Se permitirá, a propuesta del contratista, la participación en las Cabalgatas de animales domésticos (preferentemente caballos y otros animales que tengan una relación tradicional con la Navidad y, en particular, con este tipo de espectáculos). No obstante, está prohibida la participación de animales salvajes o potencialmente peligrosos.

En la propuesta que se formule deberá determinarse de forma clara la especie y raza de los animales participantes, especificando el papel a desempeñar por los mismos en el espectáculo. En todo caso, la autorización de la participación de animales estará sujeta a la presentación previa de la documentación exigida por la Ordenanza municipal sobre la tenencia, bienestar y protección de los animales y demás normativa sectorial vigente, previo informe favorable emitido por la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento, a la que se solicitará con antelación a la actividad la emisión de informe al respecto, que tendrá carácter vinculante.





9.3.4.- Del almacenamiento previo de las carrozas

Para facilitar la incorporación en fecha y hora de las carrozas a la cabecera de las Cabalgatas, el Ayuntamiento gestionará la disponibilidad de un espacio lo más cercano posible a la misma para el almacenamiento provisional de las carrozas que participarán en las Cabalgatas.

Cuando por causas ajenas al Ayuntamiento resulte imposible facilitar el citado espacio, correrá de cuenta del contratista tal extremo.

9.3.5.- Del inicio, desarrollo e itinerario de las Cabalgatas

El inicio de las Cabalgatas se realizará previa orden de inicio del responsable del contrato.

El contratista deberá contar con el equipo humano necesario para garantizar el buen desarrollo de las Cabalgatas y la seguridad de todas las personas que las integren así como del público participante.

El contratista deberá contar con un mínimo de cuatro personas de apoyo por carroza cuyo único cometido será evitar la intrusión del público en la trayectoria de la misma, en especial del público infantil. Este personal tendrá prohibido participar en las labores de porteo y/o reparto de caramelos y/o regalos.

Todo el personal que aporte el contratista durante las Cabalgatas para el desarrollo de las distintas tareas reflejadas en el presente pliego deberá estar debidamente equipado e identificado mediante ropa distintiva en la que figure la palabra "ORGANIZACIÓN".

Las personas que desarrollen las labores de conducción y/o arrastre de las carrozas deberán encontrarse en posesión de los permisos exigidos para la conducción y/o arrastre de este tipo de vehículos. Bajo ningún concepto realizarán los conductores otra función que la de ser responsables del vehículo de conducen y/o arrastran, teniendo terminantemente prohibida la participación en las labores de porteo y/o reparto de regalos y/o caramelos.

9.3.6.- De la llegada a los puntos de finalización de las Cabalgatas

Llegado a los puntos de finalización de las Cabalgatas, las carrozas deberán volver a su lugar de almacenamiento o ser devueltas a la empresa suministradora, a cuyo efecto deberán atender las instrucciones de los efectivos de Policía Local que les indicarán los itinerarios más adecuados para ello.

9.3.7.- De los recursos sanitarios para la celebración de las Cabalgatas

La prestación de los servicios de asistencia sanitaria preventiva y de traslado mediante ambulancias asistenciales que resulten necesarios para el desarrollo de las Cabalgatas, correrán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

10.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ SER APORTADA POR EL CONTRATISTA

Constituye requisito ineludible previo al inicio de las Cabalgatas que constituyen el objeto del contrato la obtención, por parte del licitador, de la autorización municipal que deberá ser emitida por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, para lo cual el contratista deberá aportar ante dicho servicio, con la mayor antelación posible respecto de los días previstos para la celebración de las Cabalgatas, la siguiente documentación:

- Proyecto/s técnico/s del conjunto de las actividades e instalaciones que conllevará la ejecución del contrato, suscrito/s por técnico competente, en el que deberán incluirse la preceptiva documentación gráfica (planos), las fichas técnicas de todos los elementos e instalaciones incluidos en el proyecto, y demás documentación técnica necesaria.

- Plan/es de Actuación ante Emergencias, suscrito/s por técnico competente.

Asimismo, una vez finalizados los trabajos de montaje de las instalaciones, el contratista deberá aportar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, respecto de cada una de las cabalgatas que conforman el objeto del contrato como requisito *sine qua non* para poder dar comienzo al inicio a éstas, la siguiente documentación:

- Los certificados de legalización de las instalaciones eléctricas, suscritos por técnico instalador.
- Los certificados finales de montaje, suscritos por técnico competente.

Todos los costes que se deriven de las obligaciones contenidas en la presente cláusula correrán de la exclusiva cuenta del contratista.

10.1.- Del Proyecto técnico de la actividad e instalaciones

El contratista deberá aportar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, proyecto/s técnico/s suscrito/s por técnico competente, ajustado/s y conforme/s a las previsiones contenidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, y las previsiones contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18/01/2022), en el/los que se describirán todas y cada una de las instalaciones y elementos que se utilizarán con motivo de la ejecución del contrato, con especial atención a las instalaciones eléctricas y todos aquellos elementos que tengan el carácter de eventual, portátil o desmontable.

El/los proyecto/s técnico/s de las instalaciones tendrá/n validez durante toda la ejecución del contrato, siempre y cuando no se produzca ningún cambio en la normativa sectorial que afecte al/los mismo/s, en el tipo y/o ubicación de las instalaciones o en su entorno -cuando éste las afecte en medida alguna- y/o, en general, cualquier cambio que exija la modificación de los citados documentos técnicos. En tal caso, el contratista vendrá obligado a modificar los documentos presentados o a presentar los nuevos documentos, anexos o declaraciones que resulten necesarias, todos ellos debidamente suscritos por técnico competente ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con la mayor antelación posible.

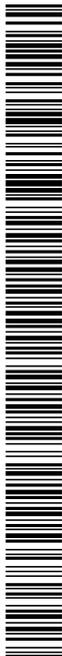
El contratista deberá aportar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, con carácter previo al inicio de las actividades y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas que haya efectuado para la ejecución del contrato, los documentos que acrediten la legalización de las mismas, corriendo de su exclusiva cuenta los costes que se deriven de su gestión y obtención.

Asimismo el contratista deberá aportar ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, una vez concluidas las labores de montaje de los elementos e instalaciones necesarias para la ejecución del contrato, los correspondientes certificados finales de montaje suscritos por técnico competente en los términos reflejados en la Ley 14/2010, el Decreto 143/2015 y la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante.

10.2.- Del Plan de Actuación ante Emergencias

El contratista deberá aportar el/los preceptivo/s Plan/es de Actuación ante Emergencias suscrito/s por técnico competente, con el contenido establecido en la normativa de aplicación y en el/los que deberá identificar, de entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, a las personas que compondrán los equipos de emergencia.

La persona que desarrolle las funciones de coordinación del contrato por parte del contratista, desempeñará las funciones de Jefe/a de Emergencia. El resto de personal a cargo del contratista que éste afecte a la ejecución del contrato completarán el resto de equipos (Intervención, Alarma y Evacuación, Central de Comunicaciones).



Las funciones del Equipo de Primeros Auxilios serán desempeñadas por profesionales mediante un servicio de ambulancia asistencial que se regirá por lo establecido en la cláusula 9.3.7 del presente pliego.

11.- ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN

Una vez haya sido formalizado el contrato, como requisito ineludible para la firma de la pertinente acta de inicio de la prestación, el contratista deberá aportar al responsable del contrato la siguiente documentación:

- Documento que acredite la existencia y vigencia a su nombre de póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el personal propio y usuarios de la vía pública, durante el período de vigencia del contrato, por las cuantías mínimas establecidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015.
- Modelo de certificado que consta en el Anexo I de este pliego, debidamente suscrito por el representante de la empresa contratista, al objeto de garantizar la coordinación de actividades empresariales y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

12.- AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la adjudicación del presente contrato habilitará al contratista para la ocupación de la vía pública municipal que resulte imprescindible para el desarrollo de las labores de ejecución del mismo, siempre y cuando haya aportado con la suficiente antelación ante el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública la documentación técnica indicada en la cláusula novena del presente pliego.

No obstante lo anterior, el adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención del resto de autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados y, en particular, para la legalización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas necesarias para la ejecución del contrato, corriendo todo ello de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

13.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley 9/2017, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo de aquellos que hayan sido causados a consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

14.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el personal propio y usuarios de las personas que utilicen el servicio contratado, con las coberturas mínimas indicadas en la Ley 14/2010 y el Decreto 143/2015, y con vigencia mínima de los plazos de ejecución del contrato.

Los costes que se deriven de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, correrán de la exclusiva cuenta del contratista



15.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el adjudicatario deberá contar con autorización previa de la Sociedad General de Autores y Editores para la celebración del evento y abonar los derechos que se deriven de las tareas en que consiste el objeto del presente contrato.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya formulado la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un cinco por **ciento (5%)** del precio del contrato, IVA excluido, en calidad de garantía definitiva.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el objeto y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

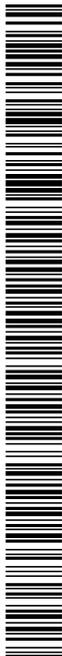
El contrato podrá modificarse hasta un máximo del **veinte por ciento (20%)** cuando, durante la ejecución del contrato, concorra alguna o varias de las siguientes circunstancias:

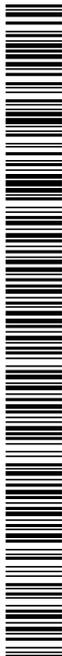
- a) En el supuesto en que resulte necesario incrementar la cantidad y/o número de los elementos y prestaciones que conforman los trenes lúdicos y/o bíblicos de la Cabalgata de Reyes Magos y/o el número de carrozas y/o de actores de la Cabalgata de Carteros Reales, en cuyo caso se celebrará un procedimiento contradictorio entre Ayuntamiento y contratista para la correcta determinación del importe de la modificación.
- b) Cuando debido a causas climatológicas, de interés público y/o fuerza mayor debidamente motivadas, o cuando debido a circunstancias sanitarias extraordinarias las autoridades sanitarias dicten medidas que determinen la imposibilidad de ejecutar el contrato durante la anualidad prevista.

En estos casos podrá modificarse el período de ejecución del contrato incrementándolo, todo ello con la finalidad de que el contrato pueda alcanzar su fin y ejecutarse, aunque sea en una anualidad distinta a la inicialmente prevista.

En los supuestos de modificación contractual previstos en este apartado, el precio del contrato no podrá sufrir variaciones. No obstante, se establece expresamente el siguiente régimen de indemnización por los daños y perjuicios que pudieren irrogarse al contratista como consecuencia de la no ejecución de la prestación en las anualidades inicialmente previstas:

- Si el inicio del procedimiento de modificación del contrato fuese notificado al contratista con, al menos, veinte (20) días naturales de antelación respecto de la fecha en que estuviese prevista la celebración de la Cabalgata, el contratista no tendrá derecho a que se le abone cantidad económica alguna en concepto de indemnización.
- Si el inicio del procedimiento de modificación del contrato fuese notificado al contratista con una antelación inferior a veinte (20) días naturales respecto de la fecha en que estuviese prevista la celebración de la Cabalgata, el contratista tendrá derecho a que se le abonen en concepto de indemnización, exclusivamente, los costes en que efectivamente hubiere incurrido como consecuencia de las operaciones preparatorias para la ejecución del contrato de la anualidad en que se produjere tal circunstancia, para cuya determinación será obligatorio que el contratista acredite fehacientemente tales circunstancias mediante la aportación de cuanta documentación ponga de manifiesto los gastos efectivamente realizados.





- c) Cuando debido a circunstancias sanitarias extraordinarias las autoridades sanitarias dicten medidas que, no determinando la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente previstos, exijan no obstante introducir nuevas prestaciones y/o modificar las existentes con el objeto de cumplimentar las condiciones y requisitos concretos que hayan sido establecidos por la normativa vigente en materia sanitaria, y ello lleve aparejado el incremento de los costes de ejecución del contrato a cargo del contratista, en cuyo caso se celebrará un procedimiento contradictorio entre Ayuntamiento y contratista para la correcta determinación del importe de la modificación.

En los casos en que se haga uso de la potestad de modificación del contrato, la modificación deberá formalizarse mediante documento administrativo, surtiendo efectos desde la fecha en que dicha formalización se produzca, y conllevará la modificación del presupuesto máximo del contrato hasta un máximo del veinte por ciento (20%), debiendo a tal efecto emitirse el pertinente informe de justificación de la necesidad acompañado de una valoración económica de la modificación requerida.

En todo caso, la modificación del contrato se encontrará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que la financie.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO

Dado el objeto y características del presente contrato, no procede la cesión del mismo.

20.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán variantes o mejoras, salvo las previstas en los criterios de adjudicación del contrato.

21.- DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL CONTRATISTA ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los/as trabajadores/as que la contratista afecte a la ejecución del contrato no tendrán ningún tipo de vínculo laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza análoga con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, debiendo asimismo contar con la habilitación o acreditación profesional que, en su caso, resulte necesaria para el desarrollo de las funciones que el contratista les atribuya.

En todo caso el contratista ejercerá sobre los/as trabajadores/as que adscriba a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección empresarial en todos sus aspectos y, en especial, en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en casos de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista deberá aportar al contrato **un/a (1) coordinador/a**, quien desarrollará las siguientes funciones:

- Dirigirá y coordinará la ejecución del contrato.
- Actuará como interlocutor/a con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.
- Organizará los servicios objeto del contrato distribuyendo el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo al personal adscrito a la ejecución del contrato las órdenes e instrucciones que sean precisas.
- Supervisará el correcto desempeño por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como el control de asistencia y presencia o cualquier otro que tenga implantado la empresa contratante.

- Organizará el régimen de vacaciones, permisos, ausencias y similares del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Velará especialmente porque los/as trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas y será responsable de garantizar que, en caso de resultar necesario, porten los equipos de protección individual que resulten necesarios.

22.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La coordinación, supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato se realizará por el responsable del contrato, quien tendrá atribuidas las funciones que le otorga la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Para garantizar una adecuada coordinación durante la ejecución del contrato, el contratista designará a una persona que actuará como enlace entre el responsable del contrato y el adjudicatario, con la que se realizarán todas las comunicaciones que resulten necesarias vía telefónica y/o telemática. A tal efecto, la adjudicataria dispondrá de un número de teléfono móvil para facilitar la comunicación entre el responsable del contrato y la persona encargada de la empresa adjudicataria.

23.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación mediante subcontratación, no estando obligado a detallar en su oferta la parte del contrato que, en su caso, tenga previsto subcontratar.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses.

25.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para la ejecución del contrato, la contratista viene obligada al estricto cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, recogido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo.

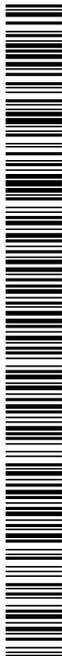
Será de la exclusiva competencia y riesgo de la contratista todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

La contratista deberá facilitar a sus trabajadores las herramientas, medios y equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios para el desarrollo de las labores que implica la ejecución del presente contrato.

Asimismo, vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar el cumplimiento de las anteriores exigencias y, en particular, deberá aportar al responsable del contrato a la firma del acta de inicio del servicio, el modelo de certificado que figura en el Anexo I del presente pliego, debidamente suscrito por un representante de la empresa contratista, todo ello con el objeto de mantener la preceptiva coordinación de actividades empresariales y asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de necesitar la incorporación en plantilla de nuevo personal durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a contratar a personas que se encuentren desempleadas.



El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse documentalmente por la contratista ante el responsable del contrato.

27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se establece el siguiente régimen de penalidades que se aplicará en caso de cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora en la ejecución de la prestación por causa imputable al contratista.

- 1. Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial.-** El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a su oferta, al pliego de prescripciones administrativas particulares y al presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

A tal efecto, se tipifican los siguientes incumplimientos, por causas imputables al contratista:

- a) Incumplimientos leves.-** Se considerarán incumplimientos leves:
 - Cualquier incumplimiento de las condiciones jurídicas o técnicas previstas en los pliegos que rigen la contratación y en la normativa que resulte de aplicación, salvo que el mismo se encuentre tipificado como incumplimiento grave o muy grave.
 - El incumplimiento de las condiciones técnicas o sanitarias que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de ejecución del contrato, cuando no determinen la suspensión de la celebración del evento.
- b) Incumplimientos graves.-** Se considerarán incumplimientos graves:
 - El incumplimiento de las características técnicas y estéticas de los elementos contenidos en la oferta del licitador.
 - El incumplimiento de las condiciones técnicas o sanitarias que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de ejecución del contrato, que obliguen a la suspensión de la celebración del evento.
 - El incumplimiento del planning de días y horarios establecido, cuando ello ocasione grave perjuicio a la secuencia de actividades y eventos que componen el objeto del contrato.
 - La comisión de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- c) Incumplimientos muy graves.-** Se considerarán incumplimientos muy graves:
 - El incumplimiento de las condiciones técnicas o sanitarias que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de ejecución del contrato cuando, además de determinar la suspensión de la celebración del evento, suponga un grave riesgo o peligro para las personas asistentes al evento.
 - La no presentación en forma y plazo de la documentación establecida en la cláusula décima de este pliego.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - La comisión de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

Por los incumplimientos reflejados en los párrafos precedentes, podrán imponerse las siguientes penalidades:

- d) Por incumplimiento leve.-** Podrá imponerse una penalidad de hasta el 2'5% del precio del contrato, IVA excluido.
- e) Por incumplimiento grave.-** Podrá imponerse una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- f) Por incumplimiento muy grave.-** Podrá imponerse una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Código Seguro de Verificación: 30cfbb90-4fd5-40d3-9038-0b263873aa37
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20208777
Fecha de impresión: 18/09/2024 09:11:53
Página 26 de 27

FIRMAS
1.- JUAN ANDRES MEDRANO ZAMORA (Jefe Departamento), 05/08/2024 10:36



2. Penalidades por demora en la ejecución.- En el supuesto en que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el contrato, podrá procederse a la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido.

El pago de las penalidades que pudieran imponerse se hará efectivo mediante deducción de la correspondiente certificación de pago y, en lo que excediese de ella, contra la garantía definitiva constituida por el contratista.

28.- NORMA FINAL

En todo lo no previsto en el presente pliego resultará de aplicación lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares que regirán el presente contrato.



ANEXO I CERTIFICADO COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES

D./Dña. _____ con DNI _____ y teléfono de contacto _____, en representación de la mercantil _____, con CIF _____, en calidad de adjudicataria del contrato "**Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carteros Reales de la ciudad de Alicante**", y con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa que desempeñen sus funciones para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, **CERTIFICO**:

- Que se ha realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.
- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.
- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud legalmente establecida, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.